
 INVASSAT Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO	CÓDIGO: SPRL_PPRL_07 FECHA: 2/11/2017 PÁGINA: 1 de 40 REVISIÓN: SPRL_PPRL_07_00
	PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	
TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, IMPLANTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA Y PLANES DE AUTOPROTECCIÓN		

Fecha: Elaborado por: M ^a Cruz Benlloch López <i>Jefa de Sector del SPRL del Personal Propio</i> Yolanda Ureña Ureña <i>Jefa de Sector del SPRL del Personal Propio</i>	Fecha: Revisado por: Manuel Vera Quesada <i>Jefe de Servicio del SPRL del Personal Propio</i>	Fecha: Aprobado por: Fernando Sáez Ramos <i>Subdirector Técnico del INVASSAT</i>
MARIA CRUZ BENLLOCH LOPEZ Firma: <div style="font-size: small; margin-top: 5px;"> Firmado digitalmente por MARIA CRUZ BENLLOCH LOPEZ Nombre de reconocimiento (DN): cn=MARIA CRUZ BENLLOCH LOPEZ, serialNumber=52683628N, givenName=MARIA CRUZ, sn=BENLLOCH LOPEZ, ou=Ciudadanos, o=ACCV, c=ES Fecha: 2019.01.16 13:27:58 +01'00' </div>	YOLANDA UREÑA UREÑA Firma: <div style="font-size: small; margin-top: 5px;"> Firmado digitalmente por YOLANDA UREÑA UREÑA Nombre de reconocimiento (DN): cn=YOLANDA UREÑA UREÑA, serialNumber=50207407N, givenName=YOLANDA, sn=UREÑA UREÑA, ou=Ciudadanos, o=ACCV, c=ES Fecha: 2019.01.16 15:21:35 +01'00' </div>	MANUEL EDUARDO VERA QUESADA Firma: <div style="font-size: small; margin-top: 5px;"> Firmado digitalmente por MANUEL EDUARDO VERA QUESADA Nombre de reconocimiento (DN): cn=MANUEL EDUARDO VERA QUESADA, serialNumber=25937063D, givenName=MANUEL EDUARDO, sn=VERA QUESADA, ou=Ciudadanos, o=ACCV, c=ES Fecha: 2019.01.18 11:47:36 +01'00' </div>


SPRL_PPRL_07

 INVASSAT Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO	CÓDIGO: SPRL_PPRL_07 FECHA: 2/11/2017 PÁGINA: 2 de 40 REVISIÓN: SPRL_PPRL_07_00
	PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	
TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, IMPLANTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA Y PLANES DE AUTOPROTECCIÓN		

INDICE

1. OBJETO.....	3
2. ALCANCE.....	3
3. MARCO NORMATIVO.....	4
4. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA.....	5
5. DEFINICIONES.....	5
6. DESARROLLO.....	6
6.1. IMPLICACIONES Y RESPONSABILIDADES.....	6
6.2. ELABORACIÓN.....	7
6.2.1. CENTROS DE TRABAJO CON OBLIGACIÓN DE ELABORAR UN PLAN DE AUTOPROTECCIÓN.....	8
6.2.2 CENTROS DE TRABAJO QUE DEBEN ELABORAR EL DOCUMENTO DE MEDIDAS DE EMERGENCIA.....	8
6.3. IMPLANTACIÓN DEL DOCUMENTO.....	9
6.4. MANTENIMIENTO.....	10
6.4.1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS INSTALACIONES DE RIESGO.....	10
6.4.2 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS INSTALACIONES Y MEDIOS DE PROTECCIÓN.....	11
6.5. ACTUALIZACIÓN Y REGISTRO.....	12
6.6. CONTROL.....	13
7. ANEXOS.....	13
8. APROBACIÓN.....	14

FECHA	MODIFICACIONES RESPECTO A LA EDICIÓN ANTERIOR

 INVASSAT Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO	CÓDIGO: SPRL_PPRL_07 FECHA: 2/11/2017
	PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	PÁGINA: 3 de 40 REVISIÓN: SPRL_PPRL_07_00
TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, IMPLANTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA Y PLANES DE AUTOPROTECCIÓN		

1. OBJETO

El objetivo del procedimiento es establecer las pautas a seguir en todo centro de trabajo para disponer de las medidas de emergencia, los medios de protección y las condiciones de evacuación adecuadas para garantizar la integridad física del personal empleado público así como la posible presencia de personas ajenas al centro de trabajo, tal y como se establece en el artículo 20 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) y las normas específicas nacionales y autonómicas.

Con este procedimiento y las Instrucciones Operativas que lo deben complementar el personal responsable del centro de trabajo, teniendo en cuenta el tamaño y la actividad del centro, así como la posible presencia de personas ajenas a la misma, deberá:

- ✓ Analizar las posibles situaciones de emergencia.
- ✓ Adoptar las medidas necesarias en materia de:
 - Primeros auxilios.
 - Lucha contra incendios.
 - Evacuación de los trabajadores.
- ✓ Designar el personal encargado de poner en práctica estas medidas, comprobar periódicamente su correcto funcionamiento, que posean la formación necesaria, sean suficientes en número y dispongan de material adecuado.
- ✓ Organizar las relaciones con servicios externos al centro, de forma que quede garantizada la rapidez y eficacia de los mismos:
 - Primeros auxilios.
 - Asistencia médica de urgencia.
 - Salvamento.
 - Lucha contra incendios.


Para facilitar el desarrollo y la implantación del procedimiento se ha redactado la “Guía para la elaboración e implantación de las medidas de emergencia en el centro de trabajo”.

Todas aquellas consellerías y organismos autónomos pueden adaptar este procedimiento y las instrucciones operativas a sus propias particularidades, ocupándose de sus especificidades.

Todo ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.3 de la LPRL y en el Plan de Prevención de la Generalitat (apartado 6.7).

2. ALCANCE

Este procedimiento afecta al personal y a los centros de trabajo dependientes de los sectores Docente no universitario, Función Pública y Administración de Justicia y de sus

 INVASSAT Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO	CÓDIGO: SPRL_PPRL_07 FECHA: 2/11/2017
	PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	PÁGINA: 4 de 40 REVISIÓN: SPRL_PPRL_07_00
TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, IMPLANTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA Y PLANES DE AUTOPROTECCIÓN		

organismos autónomos.


El personal empleado público cuyo centro de trabajo sea dependiente de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, le será de aplicación el procedimiento establecido por dicha conselleria.

3. MARCO NORMATIVO

A este procedimiento le es de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de 1995 por la que se aprueba la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. (Fecha de derogación: 12/12/2017). Se deroga por el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios (entra en vigor 6 meses después de su publicación).
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Normas Básicas de Edificación CPI 81-82-91-96. Condiciones de Protección contra incendios de los edificios.
- Decreto 32/2014, de 14 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Catálogo de Actividades con Riesgo en la Comunitat Valenciana y se regula el Registro Autonómico de Planes de Autoprotección.

SPRL_PPRL_07

 INVASSAT Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO	CÓDIGO: SPRL_PPRL_07 FECHA: 2/11/2017
	PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	PÁGINA: 5 de 40 REVISIÓN: SPRL_PPRL_07_00
TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, IMPLANTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA Y PLANES DE AUTOPROTECCIÓN		

-- Orden 27/2012, de 18 de junio, de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, sobre planes de autoprotección o medidas de emergencia de los centros educativos no universitarios de la Comunitat Valenciana.

- Acuerdo de 24 de marzo de 2017, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración de la Generalitat.

4. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

Para la elaboración del procedimiento, se ha utilizado como referencia la siguiente documentación:

- Manual de procedimientos de prevención de riesgos laborales. Guía de elaboración. INSHT.
- Manual para la elaboración e implantación de planes de emergencia en edificios de la Junta de Andalucía y procedimientos elaborados.
- Notas técnicas de prevención del INSST (NTP: 45, 361 ,818, 884, 888, 889, entre otras).


5. DEFINICIONES

- Plan de autoprotección. Documento que establece el marco orgánico y funcional previsto para un centro, establecimiento, espacio, instalación o dependencia, con el objeto de prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes y dar respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencia, en la zona bajo responsabilidad del titular de la actividad, garantizando la integración de éstas actuaciones con el sistema público de protección civil.

- Autoprotección. Se entiende como autoprotección al sistema de acciones y medidas encaminadas a prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes, a dar respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencia y a garantizar la integración de estas actuaciones con el sistema público de protección civil.

- Emergencias. Cualquier situación no deseada e imprevista que pueda poner en peligro la integridad física de las personas, dependencias y el medio ambiente, exigiendo una actuación y/o evacuación rápida y segura de las mismas”

- Medidas de emergencia. Plan específico en el que se identifican y valoran los posibles riesgos de un centro de trabajo, tal y como los establece el artículo 20 de la LPRL.

 INVASSAT Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO	CÓDIGO: SPRL_PPRL_07 FECHA: 2/11/2017
	PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	PÁGINA: 6 de 40 REVISIÓN: SPRL_PPRL_07_00
TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, IMPLANTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA Y PLANES DE AUTOPROTECCIÓN		

- Centro de trabajo. Área, edificada o no, en el que el personal trabajador deba permanecer o a la que deban acceder por razón de su trabajo.
- Peligro. Fuente, situación o acto con un potencial de daño en términos de daño humano o deterioro de la salud o una combinación de estos.
- Actividad. Conjunto de operaciones o tareas que puedan dar origen a accidentes o sucesos que generen situaciones de emergencia.
- Aforo. Capacidad total de público en un recinto o edificio destinado a espectáculos públicos o actividades recreativas.
- Ocupación. Máximo número de personas que puede contener un edificio, espacio, establecimiento, recinto, instalación o dependencia, en función de la actividad o uso que en él se desarrolle. El cálculo de la ocupación se realiza atendiendo a las densidades de ocupación indicadas en la normativa vigente. No obstante, de preverse una ocupación real mayor a la resultante de dicho cálculo, se tomará ésta como valor de referencia. E igualmente, si legalmente fuera exigible una ocupación menor a la resultante de aquel cálculo, se tomará esta como valor de referencia.
- Recursos. Elementos naturales o técnicos cuya disponibilidad hace posible o mejora las labores de prevención y actuación ante emergencias y cuya función habitual no está asociada a las tareas de autoprotección.

6. DESARROLLO


6.1. IMPLICACIONES Y RESPONSABILIDADES

- El *personal responsable superior jerárquico de cada conselleria* deberá garantizar la adopción de las medidas necesarias para controlar las situaciones de emergencia que puedan existir en sus centros de trabajo y, en caso necesario, evacuar al personal empleado público y demás personas ajenas al centro.

Deberán designar los recursos humanos necesarios para poner en marcha estas medidas y comprobar periódicamente su correcto funcionamiento.

- El *personal responsable máximo de los centros de trabajo o unidades funcionales* es el responsable de que el Plan de Autoprotección/Medidas de emergencia esté debidamente implantado en el ámbito laboral. Le corresponde asumir las funciones inherentes a la figura de director/a del plan de autoprotección/medidas de emergencia, coordinando la elaboración, implantación, mantenimiento, revisión y, en su caso, actualización del plan de autoprotección, el cual contará con la obligada participación del personal del centro con la

SPRL_PPRL_07

 INVASSAT Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO	CÓDIGO: SPRL_PPRL_07 FECHA: 2/11/2017
	PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	PÁGINA: 7 de 40 REVISIÓN: SPRL_PPRL_07_00
TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, IMPLANTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA Y PLANES DE AUTOPROTECCIÓN		

formación necesaria para asumir las funciones que del mismo se deriven. Asimismo, le corresponde designar al director/a del plan de actuación en emergencia.


- La *persona responsable superior inmediata al personal empleado público* deberá informar de las actuaciones que deben llevar a cabo de acuerdo con lo contemplado en el Plan de Autoprotección/Medidas de emergencia del centro.
- Los *órganos formadores* de la Administración de la Generalitat (Instituto Valenciano de Administración Pública y el Servicio de Formación del Profesorado junto con los CEFIRES) serán los responsables de la formación del personal empleado público y de la capacitación del personal que forma parte de los equipos de emergencia.
- El *Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Personal Propio (SPRL)*, cuando sea necesario, deberá proporcionar al centro de trabajo el asesoramiento y apoyo necesario en relación con las emergencias. Deberá analizar las actuaciones encaminadas a la implantación de las medidas de emergencia.
- El *Comité de Seguridad y Salud* correspondiente podrá participar en la elaboración, difusión y divulgación del procedimiento y valorar la eficacia de las medidas adoptadas ante las emergencias, tras la información recibida.
- *Los/las delegados/as de prevención* deberán ser consultados en la designación del personal encargado de las medidas de emergencia, así como ejercer una labor de vigilancia y control en el cumplimiento de la normativa en materia de autoprotección y prevención de riesgos laborales, fomentando y promoviendo la cooperación del personal empleado público en la ejecución de las normas en materia de emergencias.
- El *personal empleado público y los miembros de los equipos de intervención* ante una emergencia deberán actuar de acuerdo con lo establecido en el Plan de Autoprotección/Medidas de emergencia de su centro de trabajo.

6.2. ELABORACIÓN

En todos aquellos centros de trabajo en los que no sea obligatorio la confección de un Plan de Autoprotección se deberá elaborar unas Medidas de Emergencias teniendo en cuenta su tamaño y actividad, así como la posible presencia de personas ajenas a la misma.

El personal responsable máximo de cada centro de trabajo elaborará el documento de Medidas de Emergencia. El Plan de Autoprotección deberá ser elaborado por personal técnico competente capacitado para dictaminar sobre aquellos aspectos relacionados con la autoprotección frente a los riesgos a los que esté sujeta la actividad, siendo responsabilidad del titular de la actividad su elaboración, implantación, mantenimiento y

SPRL_PPRL_07

 INVASSAT Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO	CÓDIGO: SPRL_PPRL_07 FECHA: 2/11/2017
	PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	PÁGINA: 8 de 40 REVISIÓN: SPRL_PPRL_07_00
TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, IMPLANTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA Y PLANES DE AUTOPROTECCIÓN		

revisión.

6.2.1. CENTROS DE TRABAJO CON OBLIGACIÓN DE ELABORAR UN PLAN DE AUTOPROTECCIÓN

- Obligación Legal

a) Según establece el R.D. 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, aquellas actividades comprendidas en el [Anexo I](#) de este R.D. han de realizar un Plan de Autoprotección.

No obstante, Administraciones Públicas competentes podrán exigir la elaboración e implantación de planes de autoprotección a los titulares de actividades no incluidas en el anexo I, cuando presenten un especial riesgo o vulnerabilidad.

b) Los centros de trabajo contemplados en el [Catálogo de Actividades](#) con Riesgo de la Comunitat Valenciana deberán elaborar su Plan de Autoprotección y presentar, para su inscripción en el Registro Autonómico de Planes de Autoprotección, la información establecida en el artículo 10 del presente decreto.

c) Los centros educativos no universitarios, si así lo establece la [Orden 27/2012](#), de 18 de junio, de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, sobre planes de autoprotección o medidas de emergencia de los centros educativos no universitarios de la Comunitat Valenciana. Estos centros deberán tener en cuenta el apartado b) anterior para ampliar el ámbito de aplicación de la citada orden.

6.2.2 CENTROS DE TRABAJO QUE DEBEN ELABORAR EL DOCUMENTO DE MEDIDAS DE EMERGENCIA


Todos aquellos centros que no deban elaborar el documento de Plan de Autoprotección, deberán disponer del documento de Medidas de Emergencia.

En este documento se definirá la secuencia de acciones a desarrollar para el control inicial de la emergencia que pudiera producirse, respondiendo a las preguntas: “¿qué se hará?, ¿quién lo hará?, ¿cuándo?, ¿cómo? y ¿dónde?”.

Se establecerán las acciones a llevar a cabo en cada tipo de emergencia, así como sus responsables, de manera que se garantice la alerta, la alarma, la intervención y la evacuación en caso necesario, de la manera más eficaz posible.

Para su elaboración podrán tomar como referencia la Guía para la elaboración e

SPRL_PPRL_07

 INVASSAT Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO	CÓDIGO: SPRL_PPRL_07 FECHA: 2/11/2017
	PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	PÁGINA: 9 de 40 REVISIÓN: SPRL_PPRL_07_00
TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, IMPLANTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA Y PLANES DE AUTOPROTECCIÓN		

implantación de las medidas de emergencia.

Lo primero que habrá que determinar es el nivel de riesgo de la actividad, determinada en función del tamaño del centro, de la actividad que sea desarrollada en él y de la ocupación que tenga este, pudiendo ser clasificados en tres tipos: ALTO, MEDIO y BAJO.

El nivel de riesgo de la actividad desarrollada en el centro de trabajo, determinará el tipo de documento y el contenido que deberá ser elaborado para el mismo.

- Si el nivel de riesgo de la actividad fuese clasificado ALTO (A), la persona responsable del centro de trabajo pedirá asesoramiento y colaboración al SPRL para la elaboración del documento de Medidas de Emergencia, que, para este nivel de riesgo, estará estructurado con el contenido que figura en el Anexo 2.
- Si el nivel de riesgo de la actividad fuese clasificado MEDIO (M), la persona responsable del centro de trabajo tendrá que elaborar el documento de Medidas de Emergencia, que, para este nivel de riesgo, estará estructurado con el contenido que figura en el Anexo 2
- Si el nivel de riesgo de la actividad fuese clasificado BAJO (M), la persona responsable del centro de trabajo tendrá que elaborar el documento de Medidas de Emergencia, que, para este nivel de riesgo, estará estructurado con el contenido que figura en el Anexo 3.

6.3. IMPLANTACIÓN DEL DOCUMENTO


La fase de implantación es clave para lograr un funcionamiento óptimo de las medidas previstas en caso de activarse ante cualquier emergencia. Por ello, la persona responsable del centro de trabajo debe designar responsables de la implantación, mantenimiento y actualización que garanticen una respuesta adecuada en el espacio temporal.

La implantación del Plan de Autoprotección/Medidas de Emergencia comprenderá, al menos, la formación y capacitación del personal, el establecimiento de mecanismos de información al personal empleado público, visitantes y personal usuario ajeno al centro de trabajo, y la provisión de los medios y recursos precisos para la aplicación del mismo.

Se tendrá que divulgar entre todo el personal del centro de trabajo para que sea posible su implantación.

La implantación se debe llevar a cabo con el siguiente programa mínimo de actuaciones:

1. Selección de los componentes de los equipos de emergencia. Sus componentes deben,

 INVASSAT Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO	CÓDIGO: SPRL_PPRL_07 FECHA: 2/11/2017
	PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	PÁGINA: 10 de 40 REVISIÓN: SPRL_PPRL_07_00
TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, IMPLANTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA Y PLANES DE AUTOPROTECCIÓN		

en la medida de sus capacidades:

- ✓ Estar informados de los riesgos potenciales a que está sometido el centro de trabajo.
- ✓ Hacer constar las anomalías que detecten y verificar que han sido subsanadas.
- ✓ Conocer la existencia y forma de uso de los medios materiales disponibles en el centro de trabajo.
- ✓ Estar capacitados para eliminar sin demora las causas que puedan provocar cualquier emergencia.
- ✓ Combatir las emergencias desde su aparición, aplicando las consignas de actuación.
- ✓ Coordinarse con los miembros de otros equipos, principalmente medios externos.

2. Sesiones informativas para todo el personal. Para que el documento de emergencias sea operativo es imprescindible que éste sea conocido por cualquier persona del centro de trabajo que pueda estar afectada ante una situación de emergencia. Véase Anexo 4_ Programa de información general ante emergencias.

3. Formación teórica y practica específica para la capacitación del personal que forma parte de los equipos de emergencia. Véase Anexo 5_ Programa de formación y capacitación del personal que forma parte activa ante una emergencia.

4. Comprobación de la operatividad del documento de emergencias: Plan de Autoprotección/Medidas de emergencias, mediante la realización de simulacros. Anexo 6.


5. La correcta señalización de evacuación, salvamento y socorro. Anexo 7_ Señalización de las instalaciones de protección contra incendios. Es recomendable la utilización de planos a escala adecuada y con símbolos gráficos normalizados. Anexo 8_ Planos.

6. La investigación de los incidentes, con el fin de determinar las causas que posibilitaron su origen, propagación y consecuencias, analizando el comportamiento de las personas y los equipos de emergencia, adoptando las medidas correctoras necesarias. SPRL_PPRL_05. Procedimiento de gestión de accidentes de trabajo.

6.4. MANTENIMIENTO

6.4.1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS INSTALACIONES DE RIESGO

SPRL_PPRL_07

 INVASSAT Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO	CÓDIGO: SPRL_PPRL_07 FECHA: 2/11/2017
	PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	PÁGINA: 11 de 40 REVISIÓN: SPRL_PPRL_07_00
TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, IMPLANTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA Y PLANES DE AUTOPROTECCIÓN		

El centro de trabajo puede presentar una serie de instalaciones sujetas a “inspección reglamentaria”, con la periodicidad y el alcance que determina su reglamentación. Véase, además: [SPRL_DIPRL_05](#). Mantenimiento y revisiones periódicas de instalaciones y equipos.

Con carácter previo a estas inspecciones reglamentarias se debe llevar a cabo un programa de mantenimiento preventivo para garantizar su buen funcionamiento, asegurando su rendimiento y prestaciones durante toda su vida útil y consecuentemente reduciendo las posibles averías y fallos provocados por el mal estado de los mismos. [SPRL_IOPRL_09](#). Instrucción operativa para la resolución de problemas preventivos y correctivos en los centros de trabajo.

En la mencionada guía se establece una relación no exhaustiva de instalaciones y elementos que suelen estar integrados en un centro de trabajo y que pueden originar una situación de emergencia.

6.4.2 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS INSTALACIONES Y MEDIOS DE PROTECCIÓN


Los aparatos, equipos y sistemas empleados en la protección contra incendios se caracterizan porque su instalación se hace con la expectativa de que no han de ser necesariamente utilizados y, por otra parte, los ensayos efectuados para contrastar su eficacia difícilmente pueden realizarse en las mismas condiciones en que van a ser utilizados.

Por ello, si las características de estos aparatos, equipos y sistemas, así como su instalación y mantenimiento, no satisfacen los requisitos necesarios para que sean eficaces durante su empleo, además de no ser útiles para el fin para el que han sido destinados, crean una situación de falta de seguridad, no aceptable para personas y bienes.

Desde el 12 de diciembre del año 2017, los equipos y sistemas de protección activa contra incendios, se someterán al programa de mantenimiento establecido por el fabricante. Como mínimo, se realizarán las operaciones que se establecen en las tablas I y II del Anexo II del [Real Decreto 513/2017](#), de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

Los sistemas de señalización luminiscente, se someterán al programa de mantenimiento establecido por el fabricante. Como mínimo, se realizarán las operaciones que se establecen en la tabla III del Anexo II del Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

El SPRL ha elaborado un documento informativo de los mantenimientos, las

 INVASSAT Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO	CÓDIGO: SPRL_PPRL_07 FECHA: 2/11/2017
	PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	PÁGINA: 12 de 40 REVISIÓN: SPRL_PPRL_07_00
TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, IMPLANTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA Y PLANES DE AUTOPROTECCIÓN		

conservaciones y las inspecciones periódicas a los que deberán estar sometidos los equipos y sistemas de protección activa contra incendios. [SPRL_DIPRL_07](#). Mantenimiento e inspecciones periódicas de los equipos de protección contra incendios.

Tanto la empresa que ha llevado a cabo el mantenimiento, como el usuario o titular de la instalación, conservarán constancia documental del cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo, al menos durante cinco años, indicando, como mínimo, las operaciones y comprobaciones efectuadas, el resultado de las verificaciones y pruebas y la sustitución de elementos defectuosos, que se hayan realizado. Las anotaciones, deberán llevarse al día y estarán a disposición de los servicios de inspección de la Comunidad Autónoma correspondiente

En el caso de los sistemas de alumbrado de emergencia, la instalación deberá ser mantenida, según lo establecido en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto.

6.5. ACTUALIZACIÓN Y REGISTRO

a) Planes de Autoprotección

El Registro Autonómico de Planes de Autoprotección está adscrito a la consellería competente en materia de protección civil y gestión de emergencias.


Cuando se produzcan modificaciones en los establecimientos registrados y las mismas puedan afectar a los datos que figuran en el asiento de inscripción del Plan de Autoprotección del establecimiento, su titular remitirá la información necesaria al órgano encargado de la gestión del Registro.

El Plan de Autoprotección será remitido a la Dirección Territorial correspondiente de cada consellería, notificando así la finalización del proceso de elaboración o actualización del plan de autoprotección del centro.

En dicho plan se deberá anotar las fechas correspondientes a las últimas revisiones de las instalaciones, así como la empresa autorizada que las realizó.

La Dirección Territorial correspondiente de cada consellería recepcionará los planes de los centros de su ámbito competencial, verificará que están firmados por personal técnico competente y debidamente registrado y los archivará y custodiará.

El Plan de Autoprotección tendrá vigencia indeterminada; se mantendrá adecuadamente actualizado, y se revisará, al menos, con una periodicidad no superior a tres años.

 INVASSAT Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO	CÓDIGO: SPRL_PPRL_07 FECHA: 2/11/2017
	PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	PÁGINA: 13 de 40 REVISIÓN: SPRL_PPRL_07_00
TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, IMPLANTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA Y PLANES DE AUTOPROTECCIÓN		

b) Medidas de Emergencias

El centro deberá remitir una copia de sus medidas de emergencia y, en su caso, de las actualizaciones de las mismas, a la Dirección Territorial correspondiente de cada conselleria, con objeto de su registro.

Se realizarán revisiones cuando se produzcan modificaciones relevantes estructurales u organizativas, así como cuando se detecten deficiencias significativas derivadas de la realización del simulacro.

La Dirección Territorial correspondiente de cada conselleria, determinará el órgano/unidad/servicio encargado de archivar y custodiar dichos documentos.

6.6. CONTROL

El personal técnico del SPRL, durante las visitas al centro de trabajo, comprobará que se dispone de Plan de Autoprotección o Medidas de Emergencia totalmente actualizadas e implantadas, las características estructurales del edificio y medios disponibles en caso de emergencia, así como que se llevan a cabo los mantenimientos preventivos.


El centro de trabajo remitirá al centro territorial del SPRL correspondiente un informe en el que se recojan las incidencias observadas durante la realización del simulacro. Si se produce una emergencia real, se comunicará de manera inmediata informando de la situación de emergencia, así como de los informes generados y de las medidas preventivas adicionales propuestas.

El SPRL analizará el informe del simulacro o emergencia real realizado por el centro de trabajo. En el caso que se observen incidencias significativas realizará un informe de valoración del informe de simulacro realizado por el centro, que será remitido a la Dirección Territorial correspondiente de cada conselleria.

Asimismo, el SPRL mantendrá informada a la Dirección Territorial de las actuaciones realizadas en materia de emergencia en cada uno de sus centros de trabajo.

7. ANEXOS

- Anexo 1. Contenido mínimo del Plan de Autoprotección.
- Anexo 2. Contenido mínimo del documento de Medidas de Emergencia de nivel alto (A)


 INVASSAT Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO	CÓDIGO: SPRL_PPRL_07 FECHA: 2/11/2017
	PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	PÁGINA: 14 de 40 REVISIÓN: SPRL_PPRL_07_00
TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, IMPLANTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA Y PLANES DE AUTOPROTECCIÓN		

y medio (M).

- Anexo 3. Contenido mínimo del documento de Medidas de Emergencia de nivel bajo (B).
- Anexo 4. Programa de información general ante emergencias.
- Anexo 5. Programa de formación y capacitación del personal que forma parte activa ante una emergencia.
- Anexo 6. Realización de simulacros.
- Anexo 7. Señalización de las instalaciones de protección contra incendios.

8. APROBACIÓN


Este procedimiento ha sido aprobado por la Comisión Sectorial de Seguridad y Salud en el Trabajo en fecha 18 de diciembre de 2018 y ratificado en la COPASESA de fecha 21 de diciembre de 2018

 INVASSAT Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO	CÓDIGO: SPRL_PPRL_07 FECHA: 2/11/2017
	PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	PÁGINA: 15 de 40 REVISIÓN: SPRL_PPRL_07_00
TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, IMPLANTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA Y PLANES DE AUTOPROTECCIÓN		

ANEXO I

CONTENIDO MÍNIMO DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN

SPRL_PPRL_07

 INVASSAT Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO	CÓDIGO: SPRL_PPRL_07 FECHA: 2/11/2017
	PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	PÁGINA: 16 de 40 REVISIÓN: SPRL_PPRL_07_00
TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, IMPLANTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA Y PLANES DE AUTOPROTECCIÓN		

Capítulo 1. Identificación de los titulares y del emplazamiento de la actividad.

1.1 Dirección Postal del emplazamiento de la actividad. Denominación de la actividad, nombre y/o marca. Teléfono y Fax.

1.2 Identificación de los titulares de la actividad. Nombre y/o Razón Social. Dirección Postal, Teléfono y Fax.

1.3 Nombre del Director del Plan de Autoprotección y del director o directora del plan de actuación en emergencia, caso de ser distintos. Dirección Postal, Teléfono y Fax.

Capítulo 2. Descripción detallada de la actividad y del medio físico en el que se desarrolla.

2.1 Descripción de cada una de las actividades desarrolladas objeto del Plan.

2.2 Descripción del centro o establecimiento, dependencias e instalaciones donde se desarrollen las actividades objeto del plan.

2.3 Clasificación y descripción de usuarios.

2.4 Descripción del entorno urbano, industrial o natural en el que figuren los edificios, instalaciones y áreas donde se desarrolla la actividad.

2.5 Descripción de los accesos. Condiciones de accesibilidad para la ayuda externa.

Este capítulo se desarrollará mediante documentación escrita y se acompañará al menos la documentación gráfica siguiente:

Plano de situación, comprendiendo el entorno próximo urbano, industrial o natural en el que figuren los accesos, comunicaciones, etc.


Planos descriptivos de todas las plantas de los edificios, de las instalaciones y de las áreas donde se realiza la actividad.

Capítulo 3. Inventario, análisis y evaluación de riesgos.

Deben tenerse presentes, al menos, aquellos riesgos regulados por normativas sectoriales. Este capítulo comprenderá:

3.1 Descripción y localización de los elementos, instalaciones, procesos de producción, etc. que puedan dar origen a una situación de emergencia o incidir de manera desfavorable en el desarrollo de la misma.

3.2 Identificación, análisis y evaluación de los riesgos propios de la actividad y de los riesgos externos que pudieran afectarle. (Riesgos contemplados en los planes de Protección Civil y actividades de riesgo próximas).

 INVASSAT Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO	CÓDIGO: SPRL_PPRL_07 FECHA: 2/11/2017
	PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	PÁGINA: 17 de 40 REVISIÓN: SPRL_PPRL_07_00
TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, IMPLANTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA Y PLANES DE AUTOPROTECCIÓN		

3.3 Identificación, cuantificación y tipología de las personas tanto afectas a la actividad como ajenas a la misma que tengan acceso a los edificios, instalaciones y áreas donde se desarrolla la actividad.

Este capítulo se desarrollará mediante documentación escrita y se acompañará al menos la documentación gráfica siguiente:

Planos de ubicación por plantas de todos los elementos y/o instalaciones de riesgo, tanto los propios como los del entorno.

Capítulo 4. Inventario y descripción de las medidas y medios de autoprotección.

4.1 Inventario y descripción de las medidas y medios, humanos y materiales, que dispone la entidad para controlar los riesgos detectados, enfrentar las situaciones de emergencia y facilitar la intervención de los Servicios Externos de Emergencias.

4.2 Las medidas y los medios, humanos y materiales, disponibles en aplicación de disposiciones específicas en materia de seguridad.

Este capítulo se desarrollará mediante documentación escrita y se acompañará al menos la documentación gráfica siguiente:

Planos de ubicación de los medios de autoprotección, conforme a normativa UNE.

Planos de recorridos de evacuación y áreas de confinamiento, reflejando el número de personas a evacuar o confinar por áreas según los criterios fijados en la normativa vigente.

Planos de compartimentación de áreas o sectores de riesgo.

Capítulo 5. Programa de mantenimiento de instalaciones.


5.1 Descripción del mantenimiento preventivo de las instalaciones de riesgo, que garantiza el control de las mismas.

5.2 Descripción del mantenimiento preventivo de las instalaciones de protección, que garantiza la operatividad de las mismas.

5.3 Realización de las inspecciones de seguridad de acuerdo con la normativa vigente.

Este capítulo se desarrollará mediante documentación escrita y se acompañará al menos de un cuadernillo de hojas numeradas donde queden reflejadas las operaciones de mantenimiento realizadas, y de las inspecciones de seguridad, conforme a la normativa de los reglamentos de instalaciones vigentes.

Capítulo 6. Plan de actuación ante emergencias.

 INVASSAT Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO	CÓDIGO: SPRL_PPRL_07 FECHA: 2/11/2017
	PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	PÁGINA: 18 de 40 REVISIÓN: SPRL_PPRL_07_00
TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, IMPLANTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA Y PLANES DE AUTOPROTECCIÓN		

Deben definirse las acciones a desarrollar para el control inicial de las emergencias, garantizándose la alarma, la evacuación y el socorro. Comprenderá:

6.1 Identificación y clasificación de las emergencias:

En función del tipo de riesgo.

En función de la gravedad.

En función de la ocupación y medios humanos.

6.2 Procedimientos de actuación ante emergencias:

a) Detección y Alerta.

b) Mecanismos de Alarma.

b.1) Identificación de la persona que dará los avisos.

b.2) Identificación del Centro de Coordinación de Atención de Emergencias de Protección Civil.

c) Mecanismos de respuesta frente a la emergencia.

d) Evacuación y/o Confinamiento.

e) Prestación de las Primeras Ayudas.

f) Modos de recepción de las Ayudas externas.

6.3 Identificación y funciones de las personas y equipos que llevarán a cabo los procedimientos de actuación en emergencias.

6.4 Identificación del Responsable de la puesta en marcha del Plan de Actuación ante Emergencias.

Capítulo 7. Integración del plan de autoprotección en otros de ámbito superior.


7.1 Los protocolos de notificación de la emergencia

7.2 La coordinación entre la dirección del Plan de Autoprotección y la dirección del Plan de Protección Civil donde se integre el Plan de Autoprotección.

7.3 Las formas de colaboración de la Organización de Autoprotección con los planes y las actuaciones del sistema público de Protección Civil.

Capítulo 8. Implantación del Plan de Autoprotección.

SPRL_PPRL_07

 INVASSAT Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO	CÓDIGO: SPRL_PPRL_07 FECHA: 2/11/2017
	PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	PÁGINA: 19 de 40 REVISIÓN: SPRL_PPRL_07_00
TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, IMPLANTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA Y PLANES DE AUTOPROTECCIÓN		

8.1 Identificación del responsable de la implantación del Plan.

8.2 Programa de formación y capacitación para el personal con participación activa en el Plan de Autoprotección.

8.3 Programa de formación e información a todo el personal sobre el Plan de Autoprotección.

8.4 Programa de información general para los usuarios.

8.5 Señalización y normas para la actuación de visitantes.

8.6 Programa de dotación y adecuación de medios materiales y recursos.

Capítulo 9. Mantenimiento de la eficacia y actualización del Plan de Autoprotección.

9.1 Programa de reciclaje de formación e información.

9.2 Programa de sustitución de medios y recursos.

9.3 Programa de ejercicios y simulacros.

9.4 Programa de revisión y actualización de toda la documentación que forma parte del Plan de Autoprotección.

9.5 Programa de auditorías e inspecciones.

Anexo I. Directorio de comunicación.


1. Teléfonos del Personal de emergencias.

2. Teléfonos de ayuda exterior.

3. Otras formas de comunicación.

Anexo II. Formularios para la gestión de emergencias.


Anexo III. Planos.

 INVASSAT Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO	CÓDIGO: SPRL_PPRL_07 FECHA: 2/11/2017
	PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	PÁGINA: 20 de 40 REVISIÓN: SPRL_PPRL_07_00
TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, IMPLANTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA Y PLANES DE AUTOPROTECCIÓN		

ANEXO 2

CONTENIDO MÍNIMO DEL DOCUMENTO DE MEDIDAS DE EMERGENCIA DE NIVEL ALTO (A) Y MEDIO (M)


SPRL_PPRL_07

 INVASSAT Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO	CÓDIGO: SPRL_PPRL_07 FECHA: 2/11/2017
	PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	PÁGINA: 21 de 40 REVISIÓN: SPRL_PPRL_07_00
TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, IMPLANTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA Y PLANES DE AUTOPROTECCIÓN		

Si el nivel de riesgo de la actividad fuese clasificado ALTO (A) y MEDIO (M), se dispondrá de un documento de MEDIDAS DE EMERGENCIA, que, para este nivel de riesgo, estará estructurado con el contenido que figura a continuación:

- Identificación de la titularidad del centro de trabajo y del emplazamiento del mismo.
- Identificación de la persona responsable del centro de trabajo
- Descripción del centro de trabajo en el que se desarrolla la actividad laboral.
- Descripción de los accesos.
- Condiciones de accesibilidad para la ayuda externa.
- Plano de situación del centro de trabajo.
- Descripción y localización de los elementos e instalaciones que puedan dar origen a una situación de emergencia.
- Identificación y evaluación de los riesgos propios del centro de trabajo.
- Evaluación de las condiciones de evacuación del edificio, local, etc., que alberga el centro de trabajo, y de los medios de lucha contra incendios existentes.
- Evaluación del material y, en su caso, del local necesario para la prestación de los primeros auxilios.
- Plano de cada una de las plantas, en el que se indiquen las ubicaciones de todos los elementos e instalaciones de riesgo.
- Inventario de los medios materiales que existen para controlar los riesgos detectados, enfrentar las situaciones de emergencia y facilitar la intervención de los servicios externos de emergencias.
- Inventario de los medios humanos disponibles para participar en las acciones a desarrollar para el control inicial de las emergencias.
- Plano de cada una de las plantas, en el que se indiquen los emplazamientos de los medios materiales que existen en el centro de trabajo, para el control de los riesgos detectados y para enfrentar el control inicial de las situaciones de emergencia.
- Plano de cada una de las plantas, en el que se señalen los recorridos de evacuación y, en su caso, áreas de confinamiento.
- Plan de actuación ante emergencias:
 - Identificación y clasificación de las emergencias.
 - * En función del tipo de riesgo.

SPRL_PPRL_07

 INVASSAT Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO	CÓDIGO: SPRL_PPRL_07 FECHA: 2/11/2017
	PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	PÁGINA: 22 de 40 REVISIÓN: SPRL_PPRL_07_00
TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, IMPLANTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA Y PLANES DE AUTOPROTECCIÓN		

* En función de la gravedad.

* En función de la ocupación y de los medios humanos.


- Procedimiento de actuación ante emergencias.

- Identificación y funciones de las personas y equipos que llevarán a cabo los procedimientos de actuación en emergencias.

- Identificación de la persona de responsable de la puesta en marcha del plan de actuación ante emergencias.

- Identificación de la persona responsable de la implantación de las medidas de emergencia en el centro de trabajo.


- Programa de formación y capacitación para el personal que tenga participación activa en los equipos de emergencia constituidos en el centro de trabajo.
- Programa de formación e información sobre el documento de medidas de emergencia, que haya sido elaborado por la persona responsable del centro de trabajo, para todo el personal del mismo.
- Programa de información general para los usuarios del centro de trabajo.
- Señalización y normas para la actuación de los visitantes.
- Programa de dotación y adecuación de medios materiales y recursos.
- Programa de reciclaje de formación e información.
- Programa de sustitución de medios y recursos.
- Programa de ejercicios y simulacros.
- Programa de revisión y actualización de toda la documentación que forme parte del documento de medidas de emergencia.
- ANEXO I. Directorio de comunicación.
 - Teléfonos del personal que conforme los distintos equipos de emergencia.
 - Teléfonos de ayuda exterior.
 - Otras formas de comunicación.
- ANEXO II. Formularios y fichas para la gestión de emergencias.
- ANEXO III. Planos.

 INVASSAT Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO	CÓDIGO: SPRL_PPRL_07 FECHA: 2/11/2017
	PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	PÁGINA: 23 de 40 REVISIÓN: SPRL_PPRL_07_00
TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, IMPLANTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA Y PLANES DE AUTOPROTECCIÓN		

ANEXO 3


CONTENIDO MÍNIMO DEL DOCUMENTO DE MEDIDAS DE EMERGENCIA DE NIVEL BAJO (B).

SPRL_PPRL_07


 INVASSAT Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO	CÓDIGO: SPRL_PPRL_07 FECHA: 2/11/2017
	PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	PÁGINA: 24 de 40 REVISIÓN: SPRL_PPRL_07_00
TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, IMPLANTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA Y PLANES DE AUTOPROTECCIÓN		

Si el nivel de riesgo de la actividad fuese clasificado BAJO (B), la persona responsable del centro tendrá que elaborar un documento de MEDIDAS DE EMERGENCIA, que, para este nivel de riesgo, tendrá el contenido que se indica a continuación:

- Identificación de la titularidad del centro de trabajo y del emplazamiento del mismo.
- Identificación de la persona responsable del centro de trabajo.
- Descripción del centro de trabajo en el que se desarrolla la actividad laboral.
- Descripción y localización de los elementos e instalaciones que puedan dar origen a una situación de emergencia.
- Identificación y evaluación de los riesgos propios del centro de trabajo.
- Evaluación de las condiciones de evacuación del edificio, local, etc., que alberga el centro de trabajo, y de los medios de lucha contra incendios existentes.
- Evaluación del material y, en su caso, del local necesario para la prestación de los primeros auxilios.
- Inventario de los medios materiales que existen para controlar los riesgos detectados, enfrentar las situaciones de emergencia y facilitar la intervención de los servicios externos de emergencias.
- Inventario de los medios humanos disponibles para participar en las acciones a desarrollar para el control inicial de las emergencias
- Plano de cada una de las plantas, en el que se indiquen los emplazamientos de los medios materiales que existen en el centro de trabajo, para el control de los riesgos detectados y para enfrentar el control inicial de las situaciones de emergencia.
- Plano de cada una de las plantas, en el que se señalen los recorridos de evacuación y, en su caso, áreas de confinamiento.
- Plan de actuación ante emergencias:
 - Identificación y clasificación de las emergencias.
 - * En función del tipo de riesgo.
 - * En función de la gravedad.
 - * En función de la ocupación y de los medios humanos.

 INVASSAT Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO	CÓDIGO: SPRL_PPRL_07 FECHA: 2/11/2017
	PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	PÁGINA: 25 de 40 REVISIÓN: SPRL_PPRL_07_00
TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, IMPLANTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA Y PLANES DE AUTOPROTECCIÓN		


- Procedimiento de actuación ante emergencias.
- Identificación y funciones de las personas y equipos que llevarán a cabo los procedimientos de actuación en emergencias.
- Identificación de la persona de responsable de la puesta en marcha del plan de actuación ante emergencias.
- Identificación de la persona responsable de la implantación de las medidas de emergencia en el centro de trabajo.
- Programa de formación y capacitación para el personal que tenga participación activa en los equipos de emergencia constituidos en el centro de trabajo.
- Programa de formación e información sobre el documento de medidas de emergencia, que haya sido elaborado por la persona responsable del centro de trabajo, para todo el personal del mismo.
- Programa de información general para los usuarios del centro de trabajo.
- Señalización y normas para la actuación de los visitantes.
- Programa de dotación y adecuación de medios materiales y recursos.
- Programa de reciclaje de formación e información.
- Programa de sustitución de medios y recursos.
- Programa de ejercicios y simulacros.
- Programa de revisión y actualización de toda la documentación que forme parte del documento de medidas de emergencia.
- ANEXO I. Directorio de comunicación.
 - Teléfonos del personal que conforme los distintos equipos de emergencia.
 - Teléfonos de ayuda exterior.
 - Otras formas de comunicación.
- ANEXO II. Formularios y fichas para la gestión de emergencias.
- ANEXO III. Planos.

 INVASSAT Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO	CÓDIGO: SPRL_PPRL_07 FECHA: 2/11/2017
	PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	PÁGINA: 26 de 40 REVISIÓN: SPRL_PPRL_07_00
TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, IMPLANTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA Y PLANES DE AUTOPROTECCIÓN		

ANEXO 4

PROGRAMA DE INFORMACIÓN GENERAL ANTE EMERGENCIAS

SPRL_PPRL_07

 INVASSAT Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO	CÓDIGO: SPRL_PPRL_07 FECHA: 2/11/2017
	PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	PÁGINA: 27 de 40 REVISIÓN: SPRL_PPRL_07_00
TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, IMPLANTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA Y PLANES DE AUTOPROTECCIÓN		

El objetivo es garantizar la información necesaria en materia de emergencias y primeros auxilios a todo el personal empleado público del centro de trabajo, los trabajadores/as de las contratadas, usuarios/as ajenos al centro, vehículos foráneos y otros.


Se pueden transmitir dicha información en las reuniones periódicas o bien organizar charlas frecuentes. La información que se reciba deberá estar actualizada, integrada y a ser posible unitaria, evitando duplicidades o informaciones que pudieran ser contradictorias.

Se aplicará el procedimiento establecido de información de riesgos al personal empleado público SPRL_PPRL_03_01. Información del personal empleado público.

Se recomienda establecer un procedimiento de identificación, control y registro de las personas y vehículos no pertenecientes al centro de trabajo que accedan a ámbitos de trabajo no abiertos al público, de manera que se garantice su seguridad y la del propio personal del centro de trabajo.

Es conveniente que en el control queden registrados los datos necesarios para la identificación de la persona/vehículo visitante y el motivo de la visita. Se deberá informar a la persona de su actuación en caso de emergencia y de aquellas normas básicas de seguridad que deba cumplir en su permanencia en el centro de trabajo. Ello se verá reforzado con una breve y clara información escrita (tipo folleto o en el reverso mismo del permiso de acceso).


Los visitantes más o menos habituales deberán ir siempre acompañados y atendidos por una persona perteneciente al centro, que se responsabilizará de su evacuación si se produjera una emergencia durante su estancia. El personal de las contratadas deberá conocer siempre de quién dependen y a quién acudir en caso de encontrarse ante alguna emergencia.

 INVASSAT Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO	CÓDIGO: SPRL_PPRL_07 FECHA: 2/11/2017
	PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	PÁGINA: 28 de 40 REVISIÓN: SPRL_PPRL_07_00
TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, IMPLANTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA Y PLANES DE AUTOPROTECCIÓN		

ANEXO 5

PROGRAMA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL QUE FORMA PARTE ACTIVA ANTE UNA EMERGENCIA

SPRL_PPRL_07

 INVASSAT Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO	CÓDIGO: SPRL_PPRL_07 FECHA: 2/11/2017
	PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	PÁGINA: 29 de 40 REVISIÓN: SPRL_PPRL_07_00
TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, IMPLANTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA Y PLANES DE AUTOPROTECCIÓN		

Dado que las acciones personales que no implican una práctica diaria o periódica, como las asignadas a ciertas personas que forman parte de los equipos de una emergencia, están expuestas a ser fácilmente olvidadas, el PLAN DE FORMACIÓN, del personal empleado público es necesario y fundamental.

Este plan deberá contener en cada uno de los cursos destinados por puesto de trabajo, al menos, los siguientes contenidos:


- 1- *Objetivos del Plan de Autoprotección/Medidas de Emergencia.*
- 2- *Instrucciones a seguir en caso de alarma.*
- 3- *Instrucciones a seguir en los distintos supuestos de emergencia.*
4. *Instrucciones a seguir en caso de alarma general, evacuación y/o confinamiento.*
- 5- *Recursos humanos y materiales existentes en un centro de trabajo.*
- 6- *Señalización de emergencias.*

Además, deberá impartirse cursos dirigidos a los miembros de los equipos de emergencia, para proporcionarles la instrucción y el adiestramiento necesarios.

El programa del curso tendrá como objetivo, asimismo, mejorar el conocimiento de las funciones encomendadas y de los medios de protección disponibles en su centro de trabajo, realizando ejercicios prácticos en el empleo y uso de los mismos.

El curso deberá contener, al menos, los siguientes contenidos:


1. *Normativa básica de emergencias.*
2. *El fuego. Prevención del riesgo de incendio.*
3. *Exigencias relativas de protección de edificios.*
4. *Actuaciones frente a diferentes tipos de emergencias.*
5. *Documento de medidas de emergencias y planes de autoprotección.*
6. *Simulacros e implantación de una emergencia por incendios.*
7. *Primeros auxilios.*

 INVASSAT Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO	CÓDIGO: SPRL_PPRL_07 FECHA: 2/11/2017
	PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	PÁGINA: 30 de 40 REVISIÓN: SPRL_PPRL_07_00
TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, IMPLANTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA Y PLANES DE AUTOPROTECCIÓN		

ANEXO 6

REALIZACIÓN DE SIMULACROS

SPRL_PPRL_07

 INVASSAT Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO	CÓDIGO: SPRL_PPRL_07 FECHA: 2/11/2017
	PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	PÁGINA: 31 de 40 REVISIÓN: SPRL_PPRL_07_00
TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, IMPLANTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA Y PLANES DE AUTOPROTECCIÓN		

Para evaluar la eficacia y operatividad de los planes de actuación en emergencias deben realizarse simulacros de emergencia, con la periodicidad mínima fijada en el propio plan, y en todo caso, al menos una vez al año evaluando sus resultados.

La realización de simulacros tendrá como objetivos la verificación y comprobación de:

- La eficacia de la organización de respuesta ante una emergencia.
- La capacitación del personal adscrito a la organización de respuesta.
- El entrenamiento de todo el personal de la actividad en la respuesta frente a una emergencia.
- La suficiencia e idoneidad de los medios y recursos asignados.
- La adecuación de los procedimientos de actuación.

Los simulacros implicarán la activación total o parcial de las acciones contenidas en el Plan de Actuación en Emergencias.

En esta etapa de planificación se formulan los diferentes componentes del ejercicio, los acontecimientos a los que se verán enfrentados, las tareas que deberán resolver y los recursos con que contarán, así como todos los demás instrumentos necesarios.

1- **ESCENARIO.** Define el contexto, espacio y características del ambiente en el que se desarrollarán las actividades recreadas en el ejercicio, así como todos los elementos que formarán parte de la escenografía para crear las condiciones como si se fuese de una emergencia real.


2- **DESARROLLO DE LA SITUACIÓN.** Incluye una descripción general del evento, considerando los siguiente factores: tipo de evento generador, hora del evento, magnitud, lugar de ocurrencia y posible generación de otros eventos menores o consecuentes.

3- **DURACIÓN DEL EJERCICIO.**

4- **ORGANIZACIÓN.** Determinación de la necesidades logísticas y los/las participantes.

- *Personal participante.* Las características de las personas que jugarán la simulación depende de los objetivos del ejercicio.
- *Evaluadores.* Tiene la responsabilidad de valorar las acciones y decisiones de los/las participantes del ejercicio de simulacro. Deben ser escogidos de acuerdo a su conocimiento, experiencia y capacidad de emitir criterios sobre el ejercicio.
- *Observadores.* Por lo general son expertos invitados a presenciar el desarrollo del ejercicio sin jugar un papel activo. No son parte de equipo de evaluadores pero podrán emitir opiniones y observaciones, si así lo desean.

SPRL_PPRL_07

 INVASSAT Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO	CÓDIGO: SPRL_PPRL_07 FECHA: 2/11/2017
	PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	PÁGINA: 32 de 40 REVISIÓN: SPRL_PPRL_07_00
TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, IMPLANTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA Y PLANES DE AUTOPROTECCIÓN		

Nota: El SPRL podrá participar como observador.

- Información para *no participantes*. Se debe informar de la realización del ejercicio a las personas que no participan en el simulacro con el fin de evitar confusión o pánico.

5- EJECUCIÓN DEL EJERCICIO. Comprende el conjunto de actividades que se realicen durante el ejercicio. La evolución del ejercicio está determinada por el guión establecido y la secuencia de acciones que la escenografía misma obliga a tomar. Algunas consideraciones de esta etapa son:

- a) Coordinación de los equipos.
- b) Orden de inicio/alarma: el equipo dará la orden de inicio o la activación de la alarma y a partir de entonces el desarrollo de las actividades debe ser secuencial.
- c) Información. Durante el desarrollo del ejercicio es usual dar información al público, personal ajeno al centro de trabajo, sobre la secuencia del ejercicio y las acciones que se están tomando para el control de la situación. Asimismo se debe aclarar constantemente que se trata de un simulacro, debiendo ser notificado cuando éste finaliza.
- d) Los evaluadores y observadores estarán ubicados, de manera que puedan observar el desarrollo del trabajo, sin que intervengan en ningún momento.
- e) Todas las personas relacionadas con el ejercicio deben tener una identificación visible y clara de la función que desempeñan, debiéndose mantener en el área que se les ha asignado.

6- EVALUACIÓN DEL SIMULACRO


6.1- Evaluación del desempeño del personal participante en el ejercicio. Es realizada por el equipo durante el ejercicio para calificar el desempeño de los participantes y el cumplimiento de los objetivos del simulacro. El equipo deberá reunirse para intercambiar notas y analizar y compilar las evaluaciones individuales que permitan construir una evaluación general.

6.2- Evaluación de la organización del simulacro. Sirve para evaluar el proceso de planificación, diseño y ejecución del ejercicio. Esto servirá para documentar y retroalimentar el proceso, con aras a mejorar futuros eventos.

Finalizado cada ejercicio se elaborará un informe en que se debe recoger, al menos, los siguientes puntos:

Informe simulacro

1 - Datos de identificación del centro.

 INVASSAT Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO	CÓDIGO: SPRL_PPRL_07 FECHA: 2/11/2017
	PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	PÁGINA: 33 de 40 REVISIÓN: SPRL_PPRL_07_00
TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, IMPLANTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA Y PLANES DE AUTOPROTECCIÓN		

2 - *Objeto del informe. Identificación de la emergencia.*

3 - *Secuencia de actuaciones. Cronología del ejercicio.*

4 - *Valoración del simulacro: calificación de la organización, funcionamiento de los equipos, gestión de la información, manejo de herramientas de gestión (planos y otros), toma de decisiones, coordinación y manejo integral de la situación.*

5 - *Conclusiones y propuestas de mejoras.*


6 - *Anexos: fotográficos, planos, recursos utilizados,....*

7- **SISTEMATIZACIÓN DEL EJERCICIO.** Es un proceso dirigido tanto para realimentar el plan de respuesta ante una emergencia, como para corregir las desviaciones de cara a la planificación de los siguientes simulacros. Esto implica el registro gráfico de las acciones mediante: fotografías, planos, croquis, etc.

8- **SEGUIMIENTO DE RESULTADOS.** El equipo evaluador presentará a la persona responsable del centro el informe detallado con los resultados del ejercicio.

El responsable del centro informará al Comité de Seguridad y Salud y al personal empleado público de los resultados del informe de simulacro. También deberá ser enviado el SPRL para su análisis a través de la Dirección Territorial correspondiente.


El SPRL analizará el resultado del simulacro, informando a la DT correspondiente. Si fuera necesario, el personal técnico correspondiente del SPRL se pondrá en contacto con el centro. El SPRL podrá emitir un informe de incidencias con posibles medidas correctoras o preventivas que se estimen pertinentes. Dicho informe de valoración será remitido a la DT correspondiente para que procedan a su traslado al centro de trabajo.

 INVASSAT Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO	CÓDIGO: SPRL_PPRL_07 FECHA: 2/11/2017
	PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	PÁGINA: 34 de 40 REVISIÓN: SPRL_PPRL_07_00
TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, IMPLANTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA Y PLANES DE AUTOPROTECCIÓN		

ANEXO 7

SEÑALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

SPRL_PPRL_07

 INVASSAT Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO	CÓDIGO: SPRL_PPRL_07 FECHA: 2/11/2017 PÁGINA: 35 de 40 REVISIÓN: SPRL_PPRL_07_00
	PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	
TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, IMPLANTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA Y PLANES DE AUTOPROTECCIÓN		

La señalización de los equipos de lucha contra incendios, las salidas y recorridos de evacuación y la ubicación de primeros auxilios se señalarán en forma de panel, tal como establece el Real Decreto 485/ 1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

La señalización de los equipos de protección contra incendios (sistemas de extinción manuales) se deben señalar para su fácil y rápida localización y poder ser utilizados en caso necesario.


Para que toda señalización sea eficaz y cumpla con su finalidad debe emplazarse en el lugar adecuado a fin de que:

- Atraiga la atención de quienes sean los destinatarios de la información.
- Dé a conocer la información con suficiente antelación para que pueda ser cumplida.
- Sea clara y con una interpretación única.
- Informe sobre la forma de actuación en cada caso concreto.
- Ofrezca la posibilidad real de cumplimiento.

Señales relativas a los equipos de lucha contra incendios:

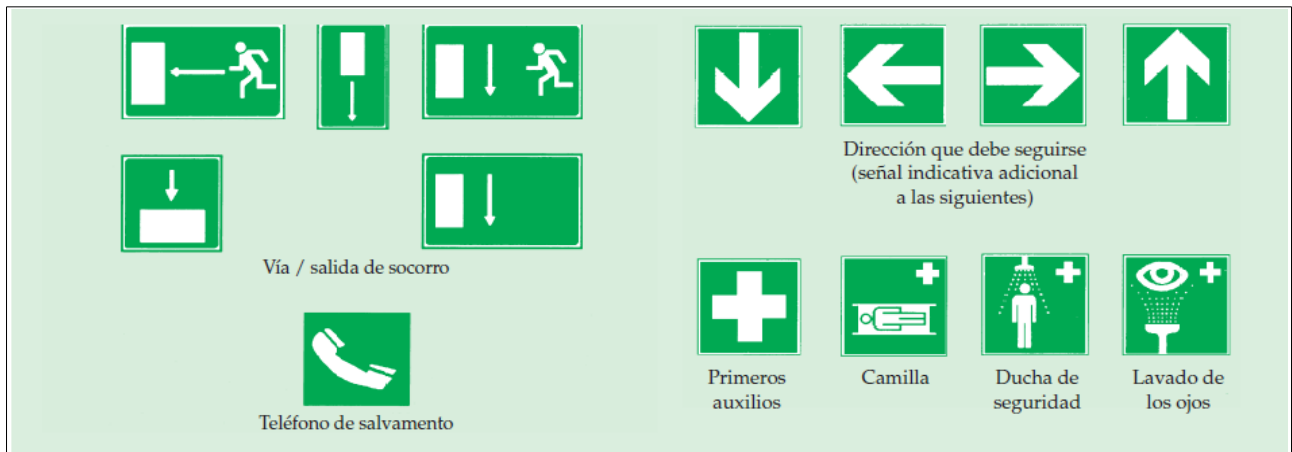
Forma rectangular o cuadrada. Pictograma blanco sobre fondo rojo (el rojo deberá cubrir como mínimo el 50 por 100 de la superficie de la señal).



	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO	CÓDIGO: SPRL_PPRL_07 FECHA: 2/11/2017
	PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	PÁGINA: 36 de 40 REVISIÓN: SPRL_PPRL_07_00
TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, IMPLANTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA Y PLANES DE AUTOPROTECCIÓN		

Señales de salvamento o socorro

Forma rectangular o cuadrada. Pictograma blanco sobre fondo verde (el verde deberá cubrir como mínimo el 50 por 100 de la superficie de la señal).



Sistemas de señalización luminiscente

Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. Sección 2ª.

Se incluirán en esta sección los sistemas de señalización luminiscente, cuya finalidad sea señalar las instalaciones de protección contra incendios.

Los sistemas de señalización luminiscente deben reunir las características siguientes:


1. Los sistemas de señalización luminiscente tendrán como función informar sobre la situación de los equipos e instalaciones de protección contra incendios, de utilización manual, aun en caso de fallo en el suministro del alumbrado normal.

Los sistemas de señalización luminiscente incluyen las señales que identifican la posición de los equipos o instalaciones de protección contra incendios.

Los sistemas de señalización podrán ser fotoluminiscentes o bien sistemas alimentados eléctricamente (fluorescencia, diodos de emisión de luz, electroluminiscencia...).

2. La señalización de los medios de protección contra incendios de utilización manual y de los sistemas de alerta y alarma, deberán cumplir la norma UNE 23033-1. Las señales no definidas en esta norma se podrán diseñar con los mismos criterios establecidos en la norma UNE 23033-1, en la UNE 23032 y en la UNE-EN ISO 7010.


En caso de disponerse de planos de situación («Usted está aquí»), éstos serán conformes

 INVASSAT Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO	CÓDIGO: SPRL_PPRL_07 FECHA: 2/11/2017
	PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	PÁGINA: 37 de 40 REVISIÓN: SPRL_PPRL_07_00
TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, IMPLANTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA Y PLANES DE AUTOPROTECCIÓN		

a la norma UNE 23032, y representarán los medios manuales de protección contra incendios, mediante las señales definidas en la norma UNE 23033-1.

3. Los sistemas de señalización fotoluminiscente (excluidos los sistemas alimentados electrónicamente) serán conformes a la UNE 23035-4, en cuanto a características, composición, propiedades, categorías (A o B), identificación y demás exigencias contempladas en la citada norma.


Los sistemas de señalización fotoluminiscente serán de la categoría A, en los centros donde se desarrollen las actividades descritas en el anexo I de la norma Básica de Autoprotección, aprobado por Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo.

 INVASSAT Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO	CÓDIGO: SPRL_PPRL_07 FECHA: 2/11/2017
	PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	PÁGINA: 38 de 40 REVISIÓN: SPRL_PPRL_07_00
TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, IMPLANTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA Y PLANES DE AUTOPROTECCIÓN		

ANEXO 8

PLANOS

SPRL_PPRL_07

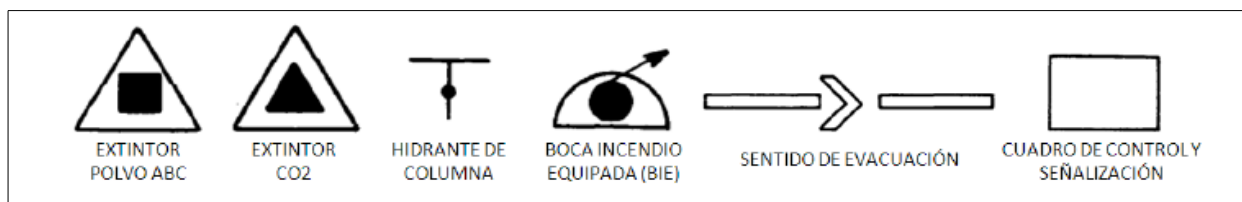
	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO	CÓDIGO: SPRL_PPRL_07 FECHA: 2/11/2017
	PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	PÁGINA: 39 de 40 REVISIÓN: SPRL_PPRL_07_00
TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, IMPLANTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA Y PLANES DE AUTOPROTECCIÓN		

En el marco del documento de medidas de emergencia de un centro de trabajo los planos son de gran importancia, dado que constituyen:

- El medio para la identificación, localización y difusión al personal empleado público y personas ajenas al centro de trabajo, de elementos básicos para actuar frente a las emergencias (recorridos de evacuación, equipos de lucha contra incendios, punto de reunión o de encuentro, etc.).
- La herramienta fundamental para la actuación, en su caso, de bomberos y otras ayudas externas.

■ Observaciones generales:


- Con respecto a la escala de los planos. Lo ideal sería que los planos se realizaran a escala. No obstante, la conselleria facilitará los medios en caso de que el centro no disponga de capacidad técnica. Podrán utilizarse planos que no estén a escala, siempre que los mismos proporcionen una información fiable y representativa de la realidad.
- Con objeto de homogeneizar, se recomienda la utilización de la simbología recogida en la norma UNE 23032:2015_ Seguridad contra incendios. Símbolos gráficos para su utilización en los planos de proyecto, planes de autoprotección y planos de evacuación. A continuación, se muestran algunos de los símbolos más comunes:



- En los propios planos se incluirá una leyenda con los símbolos y elementos gráficos empleados.

■ Tipos de planos:

Deberán adjuntarse los siguientes tipos de planos:

 INVASSAT Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO	CÓDIGO: SPRL_PPRL_07 FECHA: 2/11/2017
	PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	PÁGINA: 40 de 40 REVISIÓN: SPRL_PPRL_07_00
TÍTULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, IMPLANTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA Y PLANES DE AUTOPROTECCIÓN		

1- Plano de emplazamiento del centro, en el que aparezcan o se grafíen:

- La planta general y perímetro del centro.
- Los viales de acceso y/o circundantes.
- Los medios de protección contra incendios existentes, básicamente hidrantes.
- El punto o los puntos de reunión previstos en caso de evacuación.
- Las entradas al centro desde la calle.

2- Un plano por cada planta del edificio, en el que queden grafiados:

- Cada uno de los recintos o dependencias de la planta, identificados según su uso. Se recomienda colorear aquellos recintos que puedan dar lugar a una situación de emergencia, ejemplo: sala de calderas, cuadros eléctricos, centros de transformación, etc. (Punto establecido en el documento de Medidas de Emergencia).
- Los recursos o medios materiales de lucha contra incendios que disponga la planta.
- Los recorridos de evacuación.
- Las salidas de planta.

Nota: En este documento se ha utilizado un lenguaje no sexista e inclusivo, salvo en textos extraídos de documentos normativos vigentes en los que se ha respetado la redacción original.